Santiago de Querétaro, Qro., 3 de septiembre de 2019

C/043/LIX

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 124, fracciones I y VII, y 126, fracciones V y XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que, en Sesión del Pleno celebrada el 22 de agosto de 2019, se aprobó el "ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, SE ASIGNE UNA PARTIDA ESPECIAL QUE OTORGUE MAYORES RECURSOS A LA COMISIÓN NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO"; remitiéndole un ejemplar para su conocimiento y adopción de las medidas que estimen pertinentes.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

A T E N T A M E N T E
LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERREO
P R E S I D E N T E

c.c.p. Expediente/Minutario
LAZG/FCJ/MGV/aam

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que toda persona tiene derecho a la educación, tal como lo dispone el artículo 3o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla que el Estado deberá impartir y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior, las cuales serán obligatorias, además de que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Adiciona que la educación tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje; de una interpretación conforme, se puede decir que para garantizar la educación de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

De igual manera en el texto constitucional en artículo anteriormente señalado, contempla que "*Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.*"

2. Que el Artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, señala que toda persona tiene derecho a la educación. Además puntualiza que la educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental, puntualiza el propio texto que la instrucción elemental será obligatoria y que la instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. También refiere que la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la

comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a niñez y juventud, de manera que tengan sentido de solidaridad social.

4. Que el artículo 2, de la Ley General de Educación, establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. Posteriormente, el artículo señala que el Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

En el mismo tenor, el artículo 32, de la Ley General citada, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

5. Que derivado de la necesidad de generar oportunidades de acceso a la educación básica a los niños de pequeñas localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, fue que el 10 de septiembre de 1971 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es allegarse recursos complementarios, económicos y técnicos, nacionales o extranjeros, para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país.

Asimismo, el 11 de febrero de 1982, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se fija que el CONAFE tendrá por objeto allegarse recursos complementarios para aplicarlos al mejor desarrollo de la

educación en el país, así como de la cultura mexicana en el exterior, a fin de actualizar y ampliar las funciones de dicho organismo.

Aunado a lo señalado y a efecto de fortalecer el actuar de dicho organismo, fue a través de decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 18 de marzo de 2016, a través del cual, se reorganiza el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) cuyo objeto es el Fomento Educativo a través de la prestación de servicios de educación inicial y básica con Equidad Educativa e Inclusión Social a la Población Potencial, bajo el modelo de Educación Comunitaria.

6. Que a la educación comunitaria incluye también la educación inicial y básica (preescolar, primaria y secundaria) que el CONAFE otorga, actuando con base en un modelo de educación inicial, pretende asegurar una educación de calidad en condiciones de equidad, retoma esos retos buscando construir estrategias que tengan como centro los derechos de niños de los diversos contextos culturales, por lo que opera en comunidades rurales, indígenas y marginadas, con alto rezago educativo y social, a fin de cimentar las bases del desarrollo de las capacidades de los niños, garantizando sus derechos humanos y reconociendo su diversidad.

7. Que dentro de la educación inicial, el CONAFE beneficia a casi 330 mil infantes menores de 4 años de en todo el País; por lo que ve a la educación básica comunitaria desde el 2010 el promedio de atención en educación básica comunitaria se ha mantenido entre los 330 mil y 400 mil estudiantes para educación inicial. Todos los servicios son multigrado y algunos multinivel, atendidos por jóvenes líderes para la educación comunitaria; servicios educativos que se ubican en localidades menores de 2,500 habitantes con alto y muy alto grado de marginación y rezago social cuyas características son: bajo índice de desarrollo humano, dificultad de acceso a servicios básicos y alta movilidad poblacional, atendiendo a la población rural, indígena, jornaleros agrícolas, migrantes, circense y en situación de vulnerabilidad.

8. Cabe destacar que en el Acuerdo Número 06/02/19, publicado en el 28 de febrero de 2019, en el Diario Oficial de la Federación, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación Inicial y Básica Comunitaria para el Ejercicio Fiscal 2019, se establece que el gran desafío del CONAFE implica el desarrollo de estrategias flexibles para incrementar la cobertura; entre ellas la apertura de servicios nuevos y con mayor capacidad, operación de modalidades

diversas de atención escolar y ajuste de la organización de los elementos curriculares y normativos para una operación de los programas acorde a las características y necesidades de la población demandante. De igual forma manifiesta que el CONAFE se encuentra en un proceso de transformación integral con la finalidad de ampliar la cobertura y mejorar la calidad y equidad de los servicios educativos que otorga, y que se trata de un programa que opera con recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

En el documento antes mencionado se recalca que las reglas de operación que deberán observarse en la ejecución del programa, son con el fin de maximizar su beneficio entre la población objetivo, y así lograr "incrementar las oportunidades de acceso, permanencia y aprovechamiento de niños, niñas, adolescentes; y mediante convenios de colaboración interinstitucionales, a jóvenes y adultos, que viven en localidades de alta y muy alta marginación o rezago social, para que concluyan con éxito su educación básica".

9. Que al respecto, es pertinente señalar que se trata de un programa con presencia en 31 entidades federativas, que garantiza la transparencia y rendición de cuentas sobre la correcta aplicación de los recursos públicos asignados, acorde también a aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del mismo.

De acuerdo a los datos de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, existen 878 escuelas del CONAFE, repartidas en 582 escuelas a nivel Prescolar, 247 a nivel Primaria y 49 a nivel Secundaria.

Parte fundamental en el cumplimiento de los fines del programa lo constituye la infraestructura física, es decir los muebles e inmuebles con los que cuenta el CONAFE, en ese sentido, y realizando una interpretación integral a los instrumentos generales, se sustenta con lo establecido en la fracción X, del arículo 10, de la Ley General de Educación, que establece que la infraestructura educativa forma parte del sistema educativo nacional. En consecuencia, se deben propiciar las condiciones necesarias para que los centros escolares cuenten con la infraestructura física necesaria y se tengan los niveles requeridos de seguridad, funcionalidad y calidad, acorde con las funciones que ahí se realizan.

10. Que de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2018, al Consejo Nacional de Fomento Educativo se le

asignaron recursos por un total de $5,128,853,702, mientras que para el Presupuesto de Egresos de ejercicio fiscal 2019, se asignaron recursos por $4,782,315,778, representando un decremento considerable que influye en el cumplimiento de sus objetivos enfocados en la educación.

Ahora bien, el artículo 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, podrá señalar los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

11. Que este Poder Legislativo del Estado de Querétaro externa la preocupación respecto los recursos que deberán de ser aprobados y destinados al CONAFE, por lo que el plantear el presente acuerdo a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que en el siguiente Presupuesto de Egresos de la Federación se incremente la partida asignada a la Comisión Nacional de Fomento Educativo, con la finalidad de garantizar los recursos necesarios lograr sus objetivos, en especial el tema de infraestructura.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, SE ASIGNE UNA PARTIDA ESPECIAL QUE OTORGUE MAYORES RECURSOS A LA COMISIÓN NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO.

Artículo Primero. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, se incremente la partida asignada a la Comisión Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), con la finalidad de que se asegure que los espacios donde se imparte la Educación Comunitaria cuenten con la infraestructura adecuada y necesaria para el logro de sus objetivos.

Articulo Segundo. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro para que, en el ámbito de sus competencias y atendiendo a la suficiencia presupuestaria disponible, destinen recursos a la CONAFE que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro

Artículo Segundo. Remítase a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estimen pertinentes.

Artículo Tercero. Túrnese a cada una de las Legislaturas de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ciudad de México, para su conocimiento y, en caso de considerarlo pertinente, se adhieran al presente exhorto.

Artículo Cuarto. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado, y a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estimen pertinentes.

Artículo Quinto. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE

DIP. MARTHA DANIELA SALGADO MÁRQUEZ
PRIMERA SECRETARIA

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE, DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, SE ASIGNE UNA PARTIDA ESPECIAL QUE OTORGUE MAYORES RECURSOS A LA COMISIÓN NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO)